

Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 1. Este Código es de observancia y obligatoriedad para las y los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El objeto del presente Código, es guiar la conducta y acciones de las y los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciendo los principios, valores, directrices y reglas de integridad que deben observarse y/o exhibirse en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- b) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Directrices:** Normas o instrucciones que sientan las bases para el desarrollo de una actividad o de un proyecto.
- d) **Ética:** Normas morales que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.
- e) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- f) **Ley del Estado:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- g) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- i) **Reglas de integridad:** Normas o deberes que regula las acciones de las personas entre sí, en la manera de manejarse coherentemente con los valores personales.
- j) **Servidor/a público/a:** Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual.

- k) **Valores:** Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de las personas al tomar decisiones.

Capítulo II Disposiciones Generales

Artículo 4. El Instituto cuenta con la Visión, Misión y Objetivos siguientes:

a) Visión. Ser un organismo electoral comprometido con la mejora continua, que fortalezca el reconocimiento y credibilidad en Sinaloa, al contar con excelentes recursos humanos, técnicos y tecnológicos que permitan garantizar el óptimo cumplimiento de nuestra visión institucional así como impulsar la igualdad de género y no discriminación en el ámbito electoral y laboral.

b) Misión. Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras; contribuir en la promoción y difusión de la cultura democrática, y fortalecimiento de la participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad de género, así como contar con un personal comprometido con la filosofía institucional.

c) Objetivos. Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras, difundir y promover por todos los medios, la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

Artículo 5. Las y los servidores públicos del Instituto, deben actuar bajo los principios, valores, directrices y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Visión, Misión y Objetivos del mismo.

Artículo 6. Los principios de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de las y los servidores públicos del Instituto, y para el propósito de este Código se consideran los siguientes:

- I. **Certeza.** Velar que los resultados de las acciones que efectúen sean completamente verificables, claras, fidedignas y confiables.
- II. **Imparcialidad.** Deberá conducirse totalmente ajena o ajeno a cualquier preferencia partidista o interés personal, a fin de velar por el interés de la sociedad y los valores democráticos.

- III. **Independencia.** Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.
- IV. **Legalidad.** En todos los actos deberán apegarse invariablemente al mandato constitucional y a las disposiciones legales que de ella emanan.
- V. **Máxima Publicidad.** Reconocer que toda la información en su poder es pública y solo con excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.
- VI. **Objetividad.** En sus funciones está obligada u obligado a reconocer e interpretar los hechos sobre la base de la realidad perceptible, por encima de opciones parciales y puntos de vista unilaterales o subjetivos.
- VII. **Paridad de Género.** Reconocer que hombres y mujeres son iguales, y se base en la búsqueda del equilibrio en el goce de las mismas condiciones en derechos y oportunidades.

Artículo 7. Además de los principios de la función electoral, las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios que rigen el servicio público, siendo los siguientes: competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, integridad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia, los cuales se definen de la siguiente manera:

- I. **Competencia por mérito.** Contratar a personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión.
- II. **Disciplina.** Realizar sus actividades de manera ordenada y sistemática, siguiendo las reglas y la normatividad aplicable a sus funciones.
- III. **Economía.** Aprovechar y optimizar los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- IV. **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar los objetivos y metas del Instituto según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- V. **Eficiencia.** Realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.
- VI. **Equidad.** Dar a cada persona lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- VII. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. **Integridad.** Actuar de manera congruente con los principios, valores, directrices y reglas de integridad que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.
- IX. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Instituto les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- X. **Profesionalismo.** Es la forma en la cual se desarrollaran todas las actividades encaminadas a un total compromiso, medida y responsabilidad.
- XI. **Rendición de cuentas.** Explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales con apego a la normatividad y bajo criterios de racionalidad, en las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión.
- XII. **Transparencia.** Privilegiar el derecho a saber priorizando el principio de máxima publicidad, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionando la documentación que generen, obtienen, archiven, adquieren, transformen o conserven, y en el ámbito de su competencia, protegiendo en todo momento los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 8. Los valores que las y los servidores públicos habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones son: respeto, cooperación, equidad de género, excelencia, honestidad, compromiso, trabajo en equipo, igualdad y no discriminación, liderazgo,

responsabilidad, solidaridad, así como el respeto a los derechos humanos, e interés público, los cuales se definen de la siguiente manera:

- I. **Respeto.** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas, cuando estas no contravengan ninguna norma o derecho fundamental.
- II. **Cooperación.** Establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión previstos en los planes y programas del Instituto, y compartir conocimientos y experiencias que contribuyan a la optimización de resultados, propiciando un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad.
- III. **Equidad de género.** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas, beneficios, empleos, cargos y comisiones del Instituto.
- IV. **Excelencia.** Trabajar por el mejoramiento continuo de la gestión institucional, con calidad y eficiencia.
- V. **Honestidad.** Cumplir con las funciones con rectitud y apego a las normas legales, preceptos éticos y morales.
- VI. **Compromiso.** Cumplir fielmente con los deberes y obligaciones. Sentir honor de trabajar en el Instituto y estar decidido o decidida a retribuirlo con el máximo de sus capacidades.
- VII. **Trabajo en equipo.** Mediante una comunicación constante, trabajar en equipo para aprovechar las fortalezas y minimizar las debilidades en el logro de los objetivos y metas del Instituto.
- VIII. **Igualdad y no discriminación.** Garantizar que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, se otorgue igualdad de trato y oportunidades a las personas con las que se relacionen, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, nivel económico, estado de

salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma, o cualquier otro motivo.

- IX. **Liderazgo.** Ser guía, ejemplo y promotores/as del Código, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución General, las leyes y demás normatividad aplicable les imponen.
- X. **Responsabilidad.** Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
- XI. **Solidaridad.** Propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del Instituto, en beneficio de la ciudadanía.
- XII. **Respeto a los Derechos Humanos.** Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XIII. **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Artículo 9. Las directrices que las y los servidores públicos habrán de seguir para la realización de esos valores y principios son:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; [L]
[SEP]
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o

prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas del Instituto según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución General;
- VIII. Corresponder a la confianza que se les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los conflictos de interés, desempeñándose en todo momento conforme a sus atribuciones y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Instituto.

Artículo 10. Las reglas de integridad que las y los servidores públicos deberán de exhibir en su comportamiento profesional, son las siguientes:

- I. **Humildad.** Mantener la vívida consciencia de que se encuentra en una posición de servicio y no de privilegio, encontrando honor y dignidad en su posición de servicio público y que, reconociendo su falibilidad y limitaciones, exhiben su mejor y más genuino esfuerzo en el trabajo diario en servicio a la sociedad.
- II. **Sobriedad.** Guiar su actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión, guardando el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necesidad que vayan en demérito de la respetabilidad de su empleo, cargo o comisión.
- III. **Profesionalismo.** Ejercer las funciones con absoluta seriedad y compromiso, desempeñándose siempre al máximo de su habilidad, rigiéndose por el más alto espíritu de superación, perseverando en el estudio y la práctica constante.

- IV. Humanismo.** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades, haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.

Capítulo III Responsabilidades

Artículo 11. El Órgano Interno de Control y las demás autoridades establecidas en la Ley General, en la Ley del Estado y demás normatividad aplicable, serán responsables de la aplicación y cumplimiento del Código.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control y las áreas que integren el Instituto, difundirán y promoverán el Código dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13. Las y los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión, suscribirán su compromiso a desempeñarse conforme a los principios, valores, directrices y reglas de integridad, establecidos en el presente Código.

Artículo 14. Las y los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente Código, tienen el deber de informarlo a las instancias correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Segundo. Las y los servidores públicos que a la entrada en vigor de este Código se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Instituto, suscribirán su compromiso a continuar desempeñándolo a partir de ese momento conforme a los principios, valores, directrices y reglas de integridad establecidos en el mismo, y recibirán un ejemplar de este a más tardar en treinta días hábiles posteriores a su publicación.

El presente Código fue aprobado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2019, a los ocho días del mes de febrero de 2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 18 de febrero de 2019.